



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU
20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2024 15:23:09 -05:00

Jesus Maria, 23 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000812-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el expediente N° DIGTEL-DINFO20240000490, que contiene el Memorándum N° D001919-2024-DIGTEL-MINSA, emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud y el Informe N° D000794-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la licencia por paternidad del servidor **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00585-2022/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató al servidor **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, como Médico en la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, desde el 03 de noviembre de 2022, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 01, cuyo plazo es indeterminado;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 31538, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", se encuentra dentro de los alcances que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de la salud reasignado;

Que, mediante Memorándum N° D001919-2024-DIGTEL-MINSA, de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, autoriza y remite la Nota Informativa N° D001044-2024-DIGTEL-DINFOSALUD-MINSA, que traslada la solicitud de licencia por paternidad del servidor **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Médico en la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, adjuntando como acreditación del entroncamiento familiar (padre-hijo) la copia del Acta de Nacimiento expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que registra como fecha de nacimiento del menor, el 26 de abril de 2024; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **AHR2AKD**



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.05.2024 10:27:50 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.05.2024 09:54:17 -05:00

Que, así mismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8- A, dispone que “El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

4.1 *Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)*

(...)

Que, asimismo, en el artículo 34 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 34.- Licencia por Paternidad”

“La licencia por paternidad se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y sus modificatorias”.

La licencia por paternidad es otorgada al padre servidor civil por el nacimiento de su hijo/a, por el lapso de diez (10) días calendario consecutivos, iniciándose en la oportunidad que el servidor civil indique:

- a) Desde la fecha de nacimiento de su hijo/a*
- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo/a son dados de alta por el centro médico respectivo.*
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el médico tratante.*

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando al servidor CAS **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, diez (10) días calendarios de licencia por paternidad, con eficacia anticipada desde el 29 de abril al 08 de mayo de 2024; por contar con los requisitos exigidos por ley y acreditar el entroncamiento familiar (padre-hijo) con copia del Acta de Nacimiento de su menor hija;

Que, la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de la Oficina General de Gestión de Recursos



Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, la Resolución Ministerial N° 650-2022-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER, diez (10) días calendarios de licencia por paternidad con goce de remuneraciones al servidor **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, identificado con DNI N° 43982366, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Médico en la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada del 29 de abril al 08 de mayo de 2024.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor CAS **LUIS JONATHAN ESTRADA FLORES**, a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias y a los Equipos de Ingreso y Escalafón, Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

